

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento contiene las impugnaciones al Informe de la Inspección Judicial¹ realizada el 8 de Septiembre del 2004 en la Estación Shushufindi Suroeste por parte del perito Ing. Oscar M. Dávila. Dicho Informe fue presentado en la Corte Superior de Justicia de Nueva Loja el 28 de febrero del 2005.

El Informe del Ing. Dávila contiene graves errores técnicos, así como aseveraciones erróneas, hechas sin ningún tipo de respaldo ni fundamento, lo que demuestra la parcialización de sus opiniones, criterios y juicios. A continuación, se presenta un resumen de los errores más serios que se encuentran en el Informe del Ing. Dávila, mientras que un análisis más a fondo de cada uno de estos puntos es presentado más adelante en la sección denominada “Asuntos”. La sección denominada “Apéndices” incluye documentos técnicos que respaldan los comentarios que se presentan en esta Impugnación.

EL ÁREA DE LA ESTACIÓN SHUSHUFINDI SUROESTE NO CONTIENE LA CONTAMINACIÓN QUE EL PERITO PRETENDE ATRIBUIR A TEXPET.

En su Informe, el Perito trata de atribuirle a Texpet cualquier contaminación que él encuentra, o que él afirma infundadamente que existe. La intención del Perito parece ser la de fabricar pretendidas evidencias para demostrar a toda costa que Texpet contaminó las áreas, pero resulta fácil determinar que no tiene las evidencias que den sustento a sus acusaciones. Cuando el Ing. Dávila presenta datos analíticos, los malinterpreta, ya sea por falta de conocimientos técnicos, o por un ánimo de inducir a la Corte a error; así, por ejemplo, se puede mencionar lo siguiente:

- **Los resultados de los análisis que presenta el Ing. Dávila no comprueban que haya contaminación que se pueda atribuir a Texpet.** El Ing. Dávila solamente analizó dos muestras de suelo y tres de agua superficial. Ni una sola muestra indicó la presencia de Benceno, Tolueno, Etilbenceno o Xilenos (BTEX), ni tampoco la presencia de Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAPs). Las concentraciones de hidrocarburos totales de petróleo (TPH, por sus siglas en inglés) en todas sus muestras estuvieron por debajo de los límites de detección, con la excepción de una muestra de suelo. Resulta inaudito, entonces, que Ing. Dávila alegue que existe “contaminación” extensa, que el volumen de suelos a remediar es de más de 33 mil metros cúbicos y que se necesitarían más de 6 millones y medio de dólares para remediar las áreas “contaminadas”. La realidad es que el Ing. Dávila no tomó suficientes muestras, y que las pocas que

¹ El Informe es titulado: *Informe del Perito Señor Oscar Dávila, Geólogo, Inspección Judicial de la Estación Shushufindi Suroeste, 25 de Febrero del 2005.*

analizó comprueban lo contrario, que no existe la “contaminación” que él describe.

- **El Ing. Dávila trata, sin éxito, de usar los resultados de otro perito para hacer sus determinaciones.** Al darse cuenta que sus propios análisis de los resultados de laboratorio no le dan el sustento que él necesita para emitir sus parcializadas afirmaciones, el Ing. Dávila trata de usar los resultados de laboratorio obtenidos por el Ing. Ernesto Baca, otro de los peritos nombrados por la Corte para la Inspección Judicial del sitio. El Ing. Dávila usa los resultados de los análisis de laboratorio presentados por el Ing. Baca y distorsiona la realidad cuando asegura que ciertas sustancias del petróleo están por encima de los criterios, cuando en realidad ni siquiera fueron detectadas. En otros casos, el Ing. Dávila no se preocupó en hacer un análisis técnico para determinar si en las concentraciones indicadas en los resultados de los análisis de laboratorio presentados por el Ing. Baca existía un riesgo.
- **El Ing. Dávila trata de utilizar cualquier vestigio de hidrocarburos para culpar inmediatamente a Texpet, ignorando que Texpet dejó de operar en esta área desde 1990, y que por los últimos 15 años la única operadora de esta área ha sido Petroecuador.** Esto deja claro el deseo del Perito de culpar a Texpet, a toda costa, por los residuos de petróleo que encuentra en el pantano.
- **El Perito no puede asegurar que ocurrió un derrame antes de 1990, y que el pantano se formó a raíz de este derrame.** El Perito utilizó su “imaginación y creatividad” cuando presentó lo que él llama “análisis” de fotografías aéreas; sin embargo, su análisis fue antitécnico y lleno de errores y arbitrariedades. En base a estas fotos, el Perito no pudo haber determinado, por ejemplo, si lo que él llama “*sal muera*” contenía o no metales pesados, o si el gas contenía grandes concentraciones de azufre. Así mismo, el Perito no pudo haber determinado que ocurrió un derrame antes de 1990. En esta impugnación se presenta un Asunto en donde se demuestra que el Perito jamás pudo haber hecho esas interpretaciones en base al record fotográfico. Así mismo, los datos históricos disponibles tampoco respaldan la aseveración del Ing. Dávila, ya que no se reportó ningún derrame de la estación SSF-SO antes del año 1990. Por el otro lado, el Perito ignora el hecho que han habido cuatro derrames en la Estación Shushufindi Suroeste desde 1990, lo cual soporta la conclusión que Texpet no es responsable del petróleo que se encuentra en el pantano.

NO EXISTEN LOS RIESGOS A LA SALUD QUE SEGÚN EL ING. DÁVILA FUERON CAUSADOS POR TEXPET.

- **El Perito no analiza el riesgo que existe en este sitio.** El Ing. Dávila presenta en su Informe una sección titulada “Impactos a la Salud”, sin ninguna introducción ni análisis específico. Esta sección no es más que una copia de información general tomada de sitios del Internet. El Ing. Dávila debió haber

explicado los principios generales del análisis de riesgo, los cuales indican que “Los efectos de la exposición a cualquier sustancia tóxica dependen de la dosis, la duración, la manera como usted está expuesto, sus hábitos y características personales y de la presencia de otras sustancias químicas”, como lo indican las mismas hojas de información ToxFAQs™, que el perito incluyó en esa sección, más sin embargo omitió esta parte importante de las hojas de información.

La realidad es que no existe el riesgo que el Ing. Dávila sugiere. Para que haya riesgo también tiene que haber una ruta de exposición (“la manera como usted está expuesto”), tiene que haber sustancias presentes a concentraciones que representen un peligro (“la dosis”) y tiene que haber sujetos o personas expuestas a las sustancias. Por ejemplo, las muestras de agua de los pozos de uso doméstico, tomadas por el Ing. Baca, perito nombrado por la Corte para la Inspección Judicial del sitio, demuestran que el agua de los pozos de consumo no contiene concentraciones de hidrocarburos que afecten la salud humana. El Ing. Dávila, por el otro lado, no presentó ningún resultado analítico de estos pozos.

El Ing. Dávila usa el término "contaminación" para referirse a la mera presencia del petróleo. Sin embargo, este término solamente es válido cuando se utiliza para referirse a las concentraciones de sustancias que exceden los criterios apropiados internacionales de evaluación y presentan un riesgo para el ser humano, un riesgo real y calculable. Por eso, no sólo se deben analizar muestras que sean representativas del sitio que se está evaluando, sino que también se debe determinar si las concentraciones de las sustancias pueden ser dañinas, y si existe una relación entre las sustancias y las operaciones petroleras. Además, muestras con concentraciones elevadas de algún componente solamente son dañinas si se está expuesto a tales concentraciones por períodos de tiempo prolongados. Si todos y cada uno de esos requerimientos no se cumplen, no existe un riesgo.

TEXPET REALIZÓ LAS OPERACIONES HIDROCARBURÍFERAS DE MANERA APROPIADA, Y DE MANERA CONSISTENTE CON PRÁCTICAS ACEPTABLES

El Ing. Dávila trata de encontrar cualquier evidencia que demuestre que Texpet operó de manera irresponsable, aduciendo que las prácticas que Texpet siguió no fueron aceptables. El Ing. Dávila se equivoca totalmente.

- **Texpet descargó el agua de formación de manera apropiada.** El agua de formación sí se trató antes de descargarse, no como lo alega, sin prueba alguna, el Perito. Así mismo, la descarga se hizo legalmente, cumpliendo con las leyes ecuatorianas de ese tiempo, y además de manera consistente con prácticas aceptables en el resto de los países petroleros en ese entonces.

- **Texpet operó los mecheros de manera apropiada.** Durante la época del Consorcio Petroecuador – Texpet, la quema de gas se hizo de manera legal, cumpliendo con las leyes Ecuatorianas de ese tiempo, y de manera consistente con prácticas aceptadas en el resto de los países petroleros en ese entonces. En todo caso, es importante tener presente que el gas siempre ha estado bajo el control del Gobierno del Ecuador, quien siempre fue el propietario del gas. El Consorcio Petroecuador - Texpet nunca tuvo control sobre el gas.

EL ORIGEN DEL PETRÓLEO EN EL PANTANO ES INCIERTO, PERO EL PANTANO SIEMPRE HA EXISTIDO, Y LA VEGETACIÓN SE HA RECUPERADO

- El Perito malinterpretó las fotos aéreas. Lo que sí se puede determinar en base a las fotografías aéreas es que el Pantano siempre ha existido como drenaje natural, al menos desde 1975, si no antes.
- La vegetación se encuentra en estado de recuperación. Si la vegetación fue afectada por el agua de producción que se descargó al mismo, una vez iniciada la reinyección de las aguas de formación y el cese de las descargas al pantano, la vegetación también se ha recuperado enormemente, y hoy en día más del 95% del área del pantano está cubierta por vegetación.
- Cualquier remediación en vez de ser beneficiosa causaría más daño al ambiente. El petróleo se está degradando de manera muy rápida; esto se demuestra basándonos en muestras de sedimentos del pantano y con estudios realizados por otros investigadores en otras partes del mundo. Un lugar como éste en donde el petróleo se está degradando rápido y las condiciones han alcanzado estabilidad, es mejor dejar que la degradación natural se encargue de limpiar el suelo, como lo está haciendo con éxito desde que ocurriera el derrame.

Los detalles de los puntos resumidos aquí, están incluidos en los Asuntos que se presentan a continuación. En este documento se demuestra que el Ing. Dávila hace interpretaciones erróneas, ya sea porque se equivoca, o por que quiere justificar sus ideas parcializadas que favorecen a la parte Actora.